

LA VENTA DE OFICIOS INQUISITORIALES EN CANARIAS
DURANTE EL SIGLO XVII

JÓSE MARTÍNEZ MILLÁN

La intervención de la monarquía hispánica en la guerra de los Treinta Años produjo una lluvia de impuestos y arbitrios en todos los Reinos hasta el punto que los sectores sociales privilegiados se vieron, también, en la obligación de contribuir. La Inquisición, que se había mantenido fiscalmente inmune durante toda su historia, se le obligó —por primera vez— en 1625 a contribuir en el *donativo* que solicitaba el rey a todos sus oficiales¹.

Sin embargo, no fue este el único sacrificio que Felipe IV exigía al Santo Oficio. Al año siguiente se exigió a la burocracia inquisitorial que pagasen las *sisas* y no se excusasen en los privilegios fiscales, concedidos por los monarcas anteriores, para no pagar: «El aprieto en que su Majestad se halla... (exige que) ninguno de los ministros titulares de la Inquisición deje de contribuir en las dichas *sisas* y medios de servicios de *millones*»². La bancarrota de 1627 y la continuación de las guerras colocaron a la monarquía en el disparadero de establecer una cantidad ingente de arbitrios. Entre ellos, el más terrible —al menos para la Inquisición— fue la obligación que se impuso a diversas instituciones del estado de mantener económicamente un cupo de soldados en la guerra. El 22 de junio de 1631, Felipe IV extendió una cédula por la que se asignaba al Santo Oficio el mantenimiento de 82 soldados por un período de seis años a razón de 60 reales al mes por cada soldado. El monarca avisaba también que se había formado una *junta*, compuesta por el Conde de Castillo, don Juan de Castilla y don Miguel Ypeñarrieta, encargada de recaudar el

1. A.H.N. Inq. Lib. 272, fol. 412 r.

2. *Ibid.* Lib. 498, fol. 34 v.

dinero para mantener dichos soldados, que se utilizarían para «dotación de presidios». Como consecuencia, se exigía al Consejo de Inquisición que depositase 1964 ducados que era el importe del mantenimiento, durante un año, de los 30 soldados que se le habían asignado, mientras que a los tribunales se les exigía 3.404 ducados por el mantenimiento de un año de los 52 soldados restantes³.

Semejante obligación motivó las quejas de la institución inquisitorial por no respetarse sus privilegios y por exigírsele un gasto que no podía pagar. Para solucionar este último problema, y dado que —como se ha visto no fue el único tributo que se le impuso— Felipe IV ordenó que se vendieran «varas de alguacil» del Santo Oficio con el fin de obtener el dinero⁴. Tras la reunión de una Junta de Teólogos, que no vio ningún inconveniente en la medida, al contrario, la vieron como muy acertada dado el interés que la sociedad tendría por adquirirlas y, consiguientemente, los grandes ingresos que se obtendrían, el monarca, a través del Consejo, mandaba a todos los tribunales las normas y condiciones de la venta:

1. «Que se vendan por tres vidas»
2. Una vez realizadas las *informaciones de limpieza* del que las comprase, no era necesario hacérsela al heredero.
3. En los actos públicos, «la vara de alguacil» encabezaría la comitiva de los *familiares*.
4. Los *familiares* del Santo Oficio tenían preferencia en la compra con respecto al resto de la sociedad.
5. El título de «alguacil de vara» sería extendido por el Inquisidor General.
6. Dicho «alguacil» realizaría el juramento acostumbrado como todo oficial al tomar posesión de su cargo y tendría el cometido de ejecutar prisiones y secuestros⁵.

En cuanto al precio se tuvo «consideración a la vecindad de los lugares y si era puerto de mar o no y siendo puerto de mar, por la utilidad de las visitas ha crecido, y nunca a bajado a menos cantidad de 200 ducados, aunque la vecindad no llegase a 200 vecinos». Así

3. Ibd. Lib. 272, fol. 299 r. 450 v. Se asignó el mantenimiento de cuatro soldados a cada tribunal.

4. Ibd. Lib. 500, fol. 413 v.

5. Ibd. fol. 414 v. Lib. 293, fol. 201 r-v.

mismo se especificaba que la forma de compra podría ser diversa, «a censo o a plazos y de contado»⁶. Ahora bien, se realizaría en subasta pública, para ello los *comisarios* de cada tribunal debían recorrer su distrito respectivo y hacer pregonar la propuesta: «Luego que ésta se reciba, hará diligencia en los lugares de ese arciprestazgo o vicaría y partido si habrá en ellos algunas personas que quier-en ser alguaciles del Santo Oficio en cada lugar y qué darán por ello cada uno, advirtiéndoles que el que tuviere la vara se le ha de anejar el título de *familiar* del Santo Oficio»⁷.

Con todo, las previsiones de recaudación no resultaron tan halagüeñas como había pensado la Corona, en primer lugar, porque las necesidades de dinero que tenía la Hacienda Real eran cada vez mayores, pero además, porque los mismos oficiales de los tribunales se opusieron a la venta lo que motivó la repetición del mandato en varias ocasiones: 1631, 1632, 1633, etc⁸.

La localización de la guerra Hispano-Francesa en la propia península produjo un aumento de gastos y, consecuentemente, una nueva descarga de arbitrios por parte de la Corona. Para conseguir numerario, el monarca ponía a la venta, «por ser suyos», ciertos oficios de los tribunales inquisitoriales en 1640, a saber: «Réceptor Contador y Notario de Secuestros por cuatro vidas»⁹, al mismo tiempo que se enviaba la orden a los tribunales de América¹⁰. En total, se pensaban vender 62 oficios¹¹. Sin embargo, tal medida iba a ocasionar nuevas complicaciones además de las ya mencionadas, porque, en muchos tribunales, dichos cargos habían desaparecido tras la orden dada en 1634 de suprimir «los notarios del secuestro y juez de bienes confiscados de todos los tribunales», conforme iban muriendo los titulares, con el fin de reducir gastos¹², por lo que se hubo de derogar la antigua ley¹³. Pero además, tales oficios —se ordenaba— se venderían una vez que hubiese muerto la persona que los estuviese

6. Ibid. Lib. 239, fol. 201 v.

7. Ibid. Leg. 3577, caj. 1.ª.

8. Ibid. Leg. 3578 caj. 1.ª.

9. Ibid. Lib. 293. fol. 137 r-v; lib. 498. fol. 63 v.-64.

10. Ibid. Lib. 258. fol. 9 v-10 r.

11. En toda la institución inquisitorial existían: 21 *receptores*, 21 *contadores* y 21 *notarios de secuestros* Ibid. Lib. 293, fol. 89 r-92 v.

12. Ibid. Lib. 498, fol. 21 r-v.

13. Ibid. fol. 60 r.

ocupando¹⁴, lo que significaba que dicho requisito no era previsible que se cumpliera hasta un plazo más o menos largo de tiempo, lo cual estaba en contradicción con la urgencia que la Corona buscaba dinero. A los pocos meses, el Consejo enviaba una acordada a todos los tribunales ordenando que estos tres oficios se dieran por vacíos y se procediera a la venta, pues «el Consejo no tiene con qué cumplir con la carga de tres compañías que corren por su cuenta»¹⁵. Esto engendró un nuevo problema, ya que muchos oficiales que poseían sus cargos, incluso heredados de sus antepasados, y que se vieron expulsados al no poder comprar su propio oficio, se dirigieron al Inquisidor General y al monarca recordándoles los servicios prestados, bien por ellos mismos o por sus antepasados, e imploraban que no se vendiera su cargo¹⁶. Las súplicas fueron numerosas y obligaron al monarca a decidir que «los oficios no se proveyeran hasta que se produjera la vacante»¹⁷. Y con el fin de obtener numerario lo más rápidamente posible, se aumentase un oficial más en cada cargo de los mencionados que sería el que se pondría a la venta¹⁸. Por esta causa se crearon nuevos oficios y se pusieron a pública subasta en 1641 y 1642: Notario de ácotaciones, Notario de actos positivos¹⁹. Finalmente, en enero de 1642, se ponían a la venta trescientas *familiaturas* a un precio de 1.500 ducados de plata cada una, que no fueron compradas por nadie²⁰. Tras la caída de Olivares y el relevo de Sotomayor, el nuevo Inquisidor General, Arce y Reinoso, suprimió «por ahora la venta de oficios»²¹. A pesar del tono de la *provisión*, no se volvieron a vender más oficios de la Inquisición en toda su historia.

LA VENTA DE VARAS

Para que la venta se hiciera efectiva lo más rápidamente posible y se obtuviese mayor cantidad de dinero, el Consejo de Inquisición

14. *Ibid.* 64 v-66 r.

15. *Ibid.* Lib. 500. fol. 416 r-v.

16. *Ibid.* Lib. 293, fol. 98 r-v.

17. *Ibid.* fol. 82 v-83 r.

18. *Ibid.* fol. 78 r-v.

19. *Ibid.* Lib. 498, fol. 70 r-v.

20. *Ibid.* fol. 78 r. Lib. 276. fol. 5 r.

21. *Ibid.* lib. 498. fol. 92 v.

mandó un *comisario* a cada tribunal con el fin de predicar por el distrito la medida adoptada e incitar a comprarlos. Como es lógico, tales funcionarios se dirigían a las personas con mayor poder económico. Así lo expresa el de Canarias:... «por estar estas islas tan necesitadas pareció al principio que no avia de aver quien pusiese en ellas. Comesé (a) alentar a la gente más poderosa ponderando el mucho bien que se les ofrecía... y haciendo instancia para que algunos comenzasen de la más principales y ricos...»²². El resultado fue que se vendieron 34 varas de alguacil por una suma total de 156.030 reales de plata. Al parecer, todas ellas compradas a censo.

Con todo, la venta no resultó tan fácil como a primera vista parece, ya que la oposición surgió de los propios funcionarios del tribunal, al recelar que —por este método se introdujesen en el «cuerpo» inquisitorial ciertas familias ajenas a los oficiales, con lo cual, el monopolio de poder y prestigio social que estos poseían se verían rotos. Las quejas de los *comisarios* al Consejo de Inquisición fueron numerosas denunciando las trabas que les ponían: «Ya es tiempo, señor, de hablar claro... (los funcionarios del tribunal) se oponen a que no haya quien quiera comprar vara porque les estancan la pretensión con oponerles genealogías falsas»²³. Por consiguiente, quienes compraron los oficios fueron en su gran mayoría, los propios *familiares* del Santo Oficio o sus parientes cercanos, obstaculizando las pujas más altas que, a veces, se producían en las subastas. De este modo perpetuaban sus oficios en varias generaciones. Si se comparan los nombres con los *familiares* del Santo Oficio de aquella época se constata esta realidad; tales nombres aún aparecen en la burocracia del tribunal durante el siglo XVIII: Llerena, Peraza, Suárez, Lugo, Castillo, Hurtado, etc.²⁴.

VENTA DE CARGOS EN EL SANTO OFICIO DE CANARIAS. AÑO 1643

I. VENTA DE OFICIOS EN EL TRIBUNAL DE CANARIAS

Ninguno

22. *Ibd.* Leg. 3577, caja 1.ª.

23. *Ibd.* Leg. 3580.

24. Me remito a la ponencia sobre la burocracia del tribunal Canario en el siglo XVII, preentada en este Congreso.

II. VENTA DE OFICIOS EN EL DISTRITO DEL TRIBUNAL DE CANARIAS: Ventas de Varas de alguacil¹

Nombre	Cantidad ²	Ciudad
Isla de Tenerife		
Alonso Llerena	20.000 Rls.	La Laguna
Jerónimo García	2.750 Rls.	Sauçal
Baltasar Vergara	4.500 Rls.	Dos Realejos
Andrés Xuárez	20.000 Rls.	Orotava
Miguel Fonte	6.600 Rls.	Buenavista, Silos y Daute
Luis Prieto	12.000 Rls.	Garachico
Antonio Rodríguez	5.500 Rls.	Santa Cruz
Francisco Alfaro	2.750 Rls.	Güímar
Gaspar Alçola	6.875 Rls.	Yco de los Vinos
Salvador de la Guardia	3.300 Rls.	San Juan de la Rambla
Lorenzo de Lugo	3.300 Rls.	Vilaflor
Andrés Xuárez	2.000 Rls.	Centezo
Antonio Franquis	2.200 Rls.	Matanza
Domingo Grimaldo	2.200 Rls.	Adeje
Francisco Hurtado	2.200 Rls.	Arico
Andrés Fiesco	3.300 Rls.	Santa Ursula
Domingo Boça	5.500 Rls.	Tacoronte
Matías Boça	2.200 Rls.	Texina
Andrés Peraza	5.500 Rls.	Valle de Guerra
Diego Llanera	2.200 Rls.	La Victoria
Gaspar Rodríguez	2.200 Rls.	Valle de Salazar
Domingo Gallego	3.300 Rls.	Fuente de la Guancha
Isla de Canaria		
Cristóbal Castillo	2.200 Rls.	Telde
Luis Estacio	2.200 Rls.	La Vega
Honorato Estacio	2.200 Rls.	Aruca
Juan Bautista Cubas	1.655 Rls.	Tirajana
Juan Palacios	2.750 Rls.	Galdar, Guia y Cacache
Isla de La Palma		
Nicolás Masiu	8.800 Rls.	San Miguel de la Palma
Juan Masiu	1.650 Rls.	Llanos
Gaspar de Olivares	2.200 Rls.	Masso
Gaspar Peña	3.300 Rls.	Isla de Gomera
Amador Fernández	2.200 Rls.	Isla de Hierro
Lucás Gutiérrez	3.200 Rls.	Isla de Lanzarote
Francisco Morales	3.000 Rls.	Isla de Fuerteventura
TOTAL	156.030 Rls.de plata	

¹ No se especifica el año de compra. Solamente que todos estos oficios fueron vendidos entre 1633-1643.

² Según la relación que existe en AHN., Inq., Leg. 3578, Caja I, todas las varas se pagaron en moneda de plata.